

CONCURSO N° 239: JUZGADO EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN.

Caso 1:

Raquel -oriunda de la Provincia de Neuquén-se encuentra en pareja con Mariano desde hace 10 años a la fecha. No están casados y fruto de esa relación tienen 3 hijos: Esteban (7 años), Jazmín (6 años) y Clara (2 años). Viven en una casa que alquilan.

El 6 de agosto del corriente año, una vecina de la pareja, Herminda (de 82 años), denunció ante la Comisaría zonal que en reiteradas ocasiones escuchó gritos en la casa lindera y que, con el correr del tiempo, a Raquel ya no se la veía salir de la casa. Herminda agregó que en los últimos días trató de comunicarse mediante teléfono celular con Raquel, pero que fue atendida siempre por Mariano quien sostuvo, en todas esas oportunidades, que aquella no se encontraba, se estaba bañando o había salido a hacer unas compras.

Añadió, como dato, que preguntó en los comercios donde ambas concurrían cuando hacían las compras, y en todos ellos le aseguraron que a Raquel no la veían desde hace un prolongado tiempo.

La denuncia arribó a la Fiscalía, quien con esos datos efectuó investigaciones preliminares, que arrojaron los siguientes datos:

-Se efectuó una vigilancia de dos días en el domicilio de Raquel en la que, no obstante advertir su presencia en el interior del domicilio, nunca egresó de allí.

-Dos de los hijos se encuentran en edad escolar. Ambos eran llevados por Mariano y devueltos a su domicilio finalizada la jornada por la hermana de éste.

-Averiguaciones realizadas en el colegio de los menores de edad (entrevistas a otros progenitores y directivos) arrojaron que Raquel solía llevarlos pero que desde hace un tiempo esa tarea era llevada a cabo por Mariano y la hermana de éste.

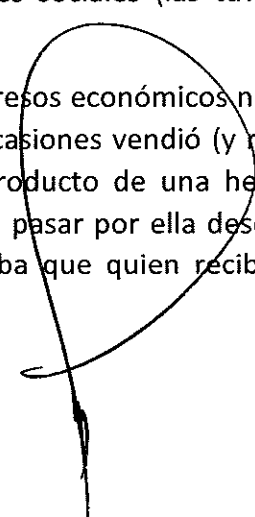
-Mismo resultado arrojaron aquellas averiguaciones en los lugares en los que Raquel solía frecuentar.

Con esos resultados el Fiscal decidió escuchar testificalmente a Raquel quien sostuvo que:

a) Hace 6 meses que no sale de su domicilio.

b) Discute constantemente con Mariano por celos de él hacía ella. Sostuvo que éste le revisa constantemente su teléfono celular, correos electrónicos y redes sociales (las tuvo que cerrar por pedido de su pareja).

c) No trabaja ya que Mariano así lo dispuso. Es decir, no tiene ingresos económicos ni otros medios de subsistencia. A ello, agregó que aquél en reiteradas ocasiones vendió (y regaló) objetos personales suyos, tales como ropa -vestidos- y joyas producto de una herencia recibida, entre otros. Indicó que las ventas las realizó haciéndose pasar por ella desde sus redes sociales y que allí (en las conversaciones) éste les aclaraba que quien recibiría el dinero y entregaría los objetos sería él.



d) Mencionó un episodio de antigua data: la última vez que trabajó su pareja, en una de las tantas revisiones que le hacía de su teléfono, le reclamó por un intercambio de mensajes que ella tuvo con un ex compañero de trabajo. Aclaró que en esos mensajes sólo conversaban sobre la situación amorosa que transitaba cada uno, sin ninguna otra connotación o intención, pero que Mariano por la hora en que se intercambiaron y lo conversación creyó que se trataba de un amante. A partir de ello, tuvo que renunciar a su trabajo.

e) Puede salir de su casa si así lo desea (posee sus propias llaves). No obstante, no lo hace ya que aquél le advirtió en reiteradas ocasiones que si se va no iba a poder reingresar.

f) Tiene familiares en la provincia de Neuquén, pero no cuentan con medios para ayudarla.

g) Tiene un inmueble -recibido mediante herencia familiar- que actualmente se encuentra alquilado. Indicó que los alquileres los percibe directamente Mariano y que ella no puede disponer de ese dinero. Además, señaló que en el contrato de alquiler se falsificó su firma, ya que ella no lo rubricó -en el acto aportó el contrato-.

g) Por último, indicó que sigue enamorada de Mariano y que no es su deseo terminar con la relación.

La Fiscalía formalizó la investigación y en la audiencia llevada a cabo imputó a Mariano el haber privado de la libertad a Raquel. Ello, mediante la utilización de violencia económica, verbal y psicológica hacía la víctima. Asimismo, le reprochó los delitos de lesiones, hurto y falsificación de documento privado.

En ese acto Mariano, que contó con asistencia letrada, no declaró. Su defensor solicitó la realización de un peritaje psicológico a Raquel, medida que fue consentida por el Fiscal. Misma medida de prueba solicitó este último respecto de Mariano, a la que agregó la realización de una Cámara Gesell respecto de los menores Jazmín y Esteban.

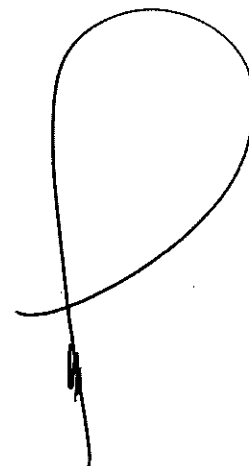
Asimismo, el defensor propuso que se escuche a la hermana de Mariano -Gabriela- y se realice un peritaje sobre la firma inserta en el contrato de locación.

Por último, el Fiscal solicitó la expulsión preventiva de Mariano del hogar y la prohibición de acercarse o comunicarse con Raquel, solicitudes que fueron receptadas favorablemente por el juez que intervino en esa ocasión.

Las medidas de prueba:

1) El informe pericial de Raquel arrojó la siguiente conclusión:

- a) Se constató la existencia de maltrato;
- b) Se verificó la presencia de un daño psicológico en Raquel; y
- c) Existe un nexo causal entre ambas.

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a letter 'P' or a similar symbol, drawn in black ink. It consists of a large loop at the top and a vertical line extending downwards from the center of the loop.

Asimismo, se examinó la credibilidad del testimonio el que arrojó un alto porcentaje de verosimilitud.

2) En cuanto al testimonio de Gabriela pueden rescatarse los siguientes datos:

-Raquel y Mariano poseen una relación de celos mutuos. Ella no permite que él tenga vida social más allá de ella y sus hijos.

-Raquel nunca fue impedida de salir de casa. Incluso posee sus propias llaves.

3) El peritaje realizado sobre la rúbrica adjudicada a Raquel arrojó que no era de su puño y letra.

4) La Cámara Gesell realizada con la participación de Jazmín y Esteban concluyó:

a) Ambos sostuvieron que sus progenitores discuten mucho y que generalmente es Mariano quien comienza.

b) Indicaron que Raquel llegó a lanzarle objetos a Mariano.

c) Que Mariano es quien más levanta la voz y que en reiteradas ocasiones Raquel termina llorando.

5) La experticia de Mariano concluyó que:

a) Es una persona que tiene necesidad de imponer sus opiniones.

b) Tiene tendencia a centrarse en sus necesidades.

c) Se advierte que considera a su pareja como un elemento de su propiedad.

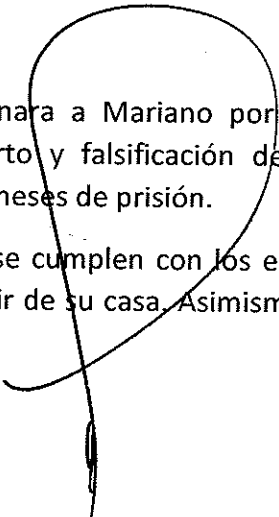
Declaración del imputado:

El imputado solicitó declarar y, de acuerdo con la imputación que se le formuló y las pruebas obrantes, señaló que la relación es consentida y que todo lo que pasa dentro de ella y las decisiones que se adoptan son junto a Raquel. Que ésta no se encuentra impedida de salir de su domicilio y que puede hacerlo cuando quiere. Además aclaró que las ventas a las que aludió Raquel fueron consensuadas. Por último, sostuvo que los ingresos que provienen del alquiler el inmueble de Raquel son utilizados para los gastos corrientes de su familia (comida, colegio, vestimenta, entre otras).

Acusación y defensa en la etapa final:

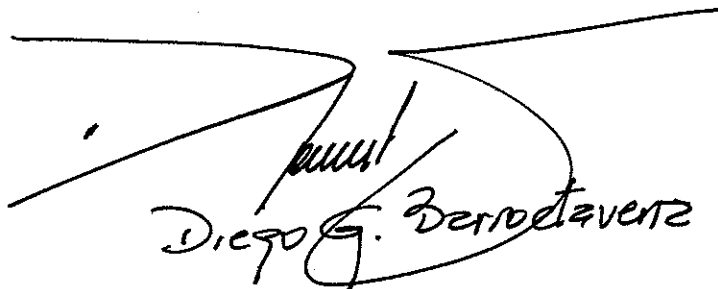
El fiscal formuló la acusación y solicitó que se condenara a Mariano por el delito de privación ilegal de la libertad, lesiones agravadas, hurto y falsificación de documento privado. Solicitó la imposición de una pena de 3 años y 6 meses de prisión.

La defensa solicitó el sobreseimiento al señalar que no se cumplen con los elementos del tipo objetivo, en tanto Raquel nunca fue impedida de salir de su casa. Asimismo, alegó que


3

tampoco se configura el delito de lesiones ya que lo sucedido no trasunta de meras discusiones de pareja, el de hurto ni el de falsificación de documento, en tanto todo el dinero ingresado se utilizó para afrontar los gastos corrientes que posee la familia. Concluyó en que no existe perjuicio para Raquel.

Usted es convocado, en esa instancia, a dictaminar como Juez especializado en violencia contra la mujer. Efectúe la resolución que considere pertinente con los datos que fueron otorgados.



Diego G. Berraetavert